

SEXTA.—Organos ejecutores.

Se designan como órganos ejecutores de este Acuerdo a la Dirección General del Medio Natural, por parte de la Comunidad de Castilla y León, y a la Dirección General de Administración Local e Interior, por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEPTIMA.—Comisión de Seguimiento.

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo, se constituye una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada uno de los órganos designados en la cláusula precedente. La Comisión se reunirá un mínimo de dos veces durante cada período de vigencia del Convenio: la primera de ellas se celebrará en el curso del primer cuatrimestre del año y, la segunda, en el plazo de un mes desde la finalización del período de mayor riesgo de incendios forestales.

La Presidencia y Secretaría de la Comisión de Seguimiento se desempeñará por los miembros de la misma Comunidad Autónoma, alternándose por años naturales, si la vigencia del Convenio lo permite. En 1998, la Presidencia y la Secretaría corresponderá a los representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las reglas de organización y funcionamiento, salvo lo dispuesto en el presente Convenio se ajustarán a lo establecido en las disposiciones contenidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión tendrá como función el seguimiento y control del cumplimiento del acuerdo, resolviendo las dudas que pueda suscitar su interpretación o aplicación. Igualmente deliberará y propondrá la programación de actividades a realizar, efectuando el seguimiento y control de su desarrollo, y proponiendo las modificaciones y adaptaciones que, en cada caso, se estimen pertinentes.

OCTAVA.—Vigencia y prórroga.

1.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

2.—Expirada la vigencia del Convenio, el mismo quedará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de un año, salvo comunicación de cualquiera de las partes de su intención de no renovarlo, realizada con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del Convenio.

NOVENA.—Tramitación y entrada en vigor.

1.—Las Partes firmantes se comprometen, si estuviesen obligadas a

ello, a someter este Convenio inmediatamente a la aprobación o ratificación de sus respectivas Asambleas legislativas. Obtenida esta aprobación o ratificación, las Partes darán cuenta de la misma.

2.—Conforme lo preceptuado en el artículo 30.1 del Estatuto de Castilla y León y en el artículo 14.1 del Estatuto de Extremadura, la celebración del presente Convenio, antes de su entrada en vigor, será comunicada a las Cortes Generales.

El Convenio entrará en vigor transcurridos treinta días desde la recepción de dicha comunicación a las Cortes Generales, sin que se hubiesen manifestado reparos.

3.—El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante comunicación dirigida a la otra Parte firmante. Los efectos del Convenio cesarán transcurridos seis meses desde la comunicación de la denuncia.

Salvo decisión conjunta en contrario, la pérdida de vigencia no afectará los programas y proyectos en ejecución.

DECIMA.—Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad firman el original por triplicado en el mismo lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA. Por la Comunidad de Castilla y León, JUAN JOSE LUCAS GIMENEZ.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Eljas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y

jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Eljas.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 11 de mayo de 1998, sobre procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Gata.

Habiéndose iniciado procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Gata, según solicitud de Dña. María Evangelina Sánchez Rodríguez, farmacéutica, con domicilio en C/ Zapatería n.º 26-2.º de la localidad de Plasencia; una vez cumplimentados los trámites establecidos en los puntos 1.º) y 2.º) del artículo 3.º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines; dictado el correspondiente Acuerdo de acumulación de solicitud formulada por otro farmacéutico, a tenor de lo previsto en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto 121/1997 y en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.º) del artículo 3.º del De-

creto 121/1997, se somete a información pública, durante un plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Procedimiento de apertura de oficina de farmacia en el municipio de Gata».

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 11 de mayo de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 12 de mayo de 1998, sobre procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Aliseda.

Habiéndose iniciado procedimiento de apertura de oficina de far-